

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARRANQUE

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la disolución efectiva de la E.U.C.C. sin que quepa posibilidad de clase alguna de que por parte de la Junta Gestora se giren cuotas obligatorias a los titulares de las parcelas integrantes de la E.U.C.C. por razón de los servicios que se prestan en el centro de ocio.

Segundo.- Requerir a la Comisión Gestora de la E.U.C.C. Coto del Zagal, para el nombramiento de comisión liquidadora en el plazo de tres meses, para que con apertura de un periodo de liquidación, se proceda a cancelar todas sus obligaciones y distribuir los bienes y derechos de los que aún sea titular entre sus miembros, reservándose el Ayuntamiento el proponer y/o en su caso nombrar a los integrantes de la misma, para el supuesto de que transcurrido el plazo de tres meses no se hubiese constituido.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para que adopte los acuerdos y resoluciones que fuesen precisos en derecho en orden a la ejecutividad del presente acuerdo, suscribiendo cuanta documentación resultase precisa.

Cuarto.- Notificar y dar la máxima difusión al presente acuerdo, contra el que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en los términos regulados en la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Instrucción de recursos.

Contra el referido acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación y en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999 de 13 de enero. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, directamente si no hizo uso del mismo, puede acudir a la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo. En el primer caso en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se le notifique o de seis meses desde que se entienda producida la desestimación. En el segundo caso en el plazo de dos meses desde que reciba la presente notificación.

Carranque 10 de enero de 2013.- El Alcalde, Marco Antonio Caballero Rodríguez.

N. I.-602